



Nombre del Proyecto	Enmienda del Artículo 7 de la Constitución Provincial, adaptando el concepto de “Igualdad ante la ley” al sesgo ideológico de ciertos magistrados de Mendoza
Tipo de Proyecto	Ley
Autor	Gustavo Cairo
Coautor	
Bloque	
Tema	

Nº de Expediente	
Fojas	
Fecha de Presentación	



FUNDAMENTOS

La provincia de Mendoza tiene previsto en su constitución provincial un procedimiento de enmienda de un solo artículo por año, previsto en el artículo 223 de su texto.

Art. 223 - La necesidad de enmienda o de reforma de un solo artículo de esta Constitución, podrá ser declarada y sancionada también por dos tercios de los miembros que componen cada Cámara. Una vez dictada la ley que sancione la enmienda o reforma, se someterá al pueblo para que en la próxima elección de diputados se vote en todas las secciones electorales, en pro o en contra de la reforma sancionada. Si la mayoría de los electores de la Provincia votase afirmativamente, la enmienda quedará aprobada por el pueblo y deberá ser promulgada por el Poder Ejecutivo e incorporada al texto de esta Constitución”.

Por su parte, el artículo 7 de la Constitución Provincial dispone la igualdad entre todos los habitantes de la provincia en los siguientes términos: *“Todos los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley y ésta debe ser una misma para todos y tener una acción y fuerza uniformes”.*

Lamentablemente, desde hace algunos años, en la práctica de muchos tribunales de Mendoza, no pocos jueces y fiscales han resignificado el concepto de igualdad ante la ley, estableciendo una suerte de “capitis deminutio” legal para los varones, a quienes les han quitado en muchos casos, hasta el derecho al debido proceso que tanto le costó a la civilización conquistar.

Bajo el paraguas de la “perspectiva de género”, en muchas oportunidades, algunos magistrados han perdido de vista la “perspectiva de justicia”, inclinando la balanza, a veces de manera fatal e impiadosa.

Para justificar condenas, muchos magistrados recurren a algún dictamen que diga que “el relato es creíble”, otorgándole el carácter de “científico” y objetivo, aunque el mismo haya sido dictado por un psicólogo no especializado en psicología forense y realizado sin aplicar métodos objetivos de análisis de testimonio, sino meras técnicas proyectivas, carentes de suficiente rigor científico para este tipo de casos.

Esto ha devenido en que cerca de una cuarta parte de los presos en las penitenciarías de Mendoza, lo están por causas de violencia de género o abuso sexual, mezclando a verdaderos delincuentes sexuales con personas inocentes, que



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

por ganancialidad o despecho, han sido denunciados falsamente y livianamente encarcelados. Muchos de ellos con prisión preventiva, dictada sin pruebas objetivas que las sustenten. Otros, con condenas por juicios abreviados, firmados bajo la espada de Damocles de la amenaza una condena mayor, en un marco de falta de garantías.

Muchos, están condenados recurriendo al concepto de “concurso real”, que permite una evaluación superficial del caso, sin necesidad de probar ninguno de los hechos imputados y situándolos en un período temporal laxo, que impide el efectivo derecho de defensa en juicio. Para ello, recurren a la vaga fórmula de “número indeterminado de hechos en concurso real”, que conculca seriamente el debido proceso, también consagrado en nuestras constituciones nacional y provincial.

Muchos varones en Mendoza y también algunas mujeres, se ven privados de ver a sus hijos por años y muchas veces de por vida. Lo que hasta hace unos diez años era un proceso de divorcio, ha mutado en una guerra judicial, muchas veces aconsejada por algunos profesionales del derecho. El procedimiento de moda, arranca con una prohibición de acercamiento, que aleja a los padres de sus hijos. Cuando luego de una larga disputa judicial, se logra por fin una difícil revinculación, viene el ataque con artillería pesada, mediante una denuncia por abuso sexual hacia el menor, por parte del progenitor, realizada por la madre, y avalada por el propio menor, alienación parental mediante.

Es evidente que este proyecto está planteado en términos irónicos. Pero no es una ironía sin sentido, sino que pretende movilizar un debate serio, que es necesario dar en Mendoza y el país entero. La pretensión es ni más ni menos, que vuelva a reinar el estado de derecho, con reglas de debido proceso, que en los últimos tiempos se han relajado peligrosamente, especialmente en este tipo de casos, atravesados por sesgos ideológicos.

Para ello, he recurrido a la técnica de la “reducción al absurdo” (del latín *reductio ad absurdum*), que proviene de la lógica y filosofía griega, especialmente del pensamiento aristotélico. Este método de análisis es descripto por Aristóteles en su libro *Organon*, como una forma de demostración indirecta, que asume la negación de lo que se quiere probar y se demuestra que eso lleva a una contradicción o absurdo, lo cual confirma la tesis original.

Por ello, esta pretendida “enmienda constitucional” plantea que si algunos magistrados se alejaron de la Constitución para justificar sentencias injustas,



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

entonces adaptemos la Constitución a esa perspectiva sesgada, así no quedan esos jueces y fiscales al margen del estado de derecho y de las normas constitucionales, como muchos están actualmente con sus resoluciones.

Cabe destacar, que muchos jueces y fiscales de Mendoza, mujeres y hombres, se han mantenido fielmente en el respeto a las garantías constitucionales, actuando con probidad, excelencia y por qué no, valentía. No es el caso de todos.

Este proyecto no tiene la pretensión de ser tratado por la Legislatura, sino de ser un disparador de la discusión profunda que tiene que darse respecto de esta problemática, a través de los otros proyectos que son presentados coetáneamente y que a continuación presentaré brevemente.

Uno, restringe la aplicación de prisión preventiva ante la mera denuncia sin pruebas objetivas. Otro, exige que se prueben los hechos para dictar una condena y que no se recurra al “concurso real en un número indeterminado de hechos”, para no tener que probar ninguno de esos hechos. Otro, propone que haya juicios por jurados para los casos de abuso sexual con acceso carnal, para que el sentido común popular evalúe los mismos, sustrayéndolos de magistrados, en muchos casos temerosos de perder sus cargos vitalicios, por las eventuales embestidas del feminismo militante.

Otro, plantea que se genere un ámbito seguro por parte del estado para que, ante una conflictiva de pareja, no se interrumpa el vínculo entre padres e hijos, que luego de cortado, es muy difícil de recuperar. El último, también de mi autoría, modifica el recurso de revisión, para los casos en que habiendo condena firme, la misma se pueda revisar, cuando esté basada en testimonios y éstos, se demuestren a posteriori que fueron mentirosos o inexactos.

También, dos proyectos de autoría de la diputada Salinas, abordan esta temática. Uno, exige a la Procuración que inicie compulsa penal a quienes hubieren realizado falsas denuncias, que hoy quedan impunes. Otro, plantea que el Equipo de Abordaje de Abuso Sexual (EDeAAS), organismo que realiza las pericias psicológicas y psiquiátricas, no dependa del Ministerio Público Fiscal, sino de la Suprema Corte de Justicia, para que no haya sospechas de parcialidad.

Para finalizar, voy a expresar que esta no es una lucha de hombres contra mujeres. Al contrario, quienes encabezan este pedido de justicia objetiva e imparcial en nuestra provincia son mujeres. Madres, hermanas y nuevas parejas de varones denunciados en estas circunstancias, privados de ver a sus hijos o encarcelados injustamente.



PROYECTO DE LEY

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS Y EL H. SENADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1) Declárase la necesidad de la reforma del artículo 7 de la Constitución de Mendoza que consagra: *“Todos los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley y ésta debe ser una misma para todos y tener una acción y fuerza uniformes”*, agregándole un segundo párrafo, que adapte el texto constitucional a la realidad jurídica que se vive en muchos tribunales de la Provincia, en el marco del procedimiento previsto por el artículo 223 de la Constitución provincial. El nuevo texto propuesto será el siguiente:

Art. 7 – *“Todos los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley y ésta debe ser una misma para todos y tener una acción y fuerza uniformes.*

“Salvo que seas hombre. En cuyo caso, serás considerado un ciudadano de segunda categoría y por consiguiente podrás ser: denunciado falsamente sin consecuencias para la denunciante; arrestado súbitamente con prisión preventiva por una denuncia sin pruebas objetivas; ultrajado por la justicia tumbera de las cárceles, antes de ser sobreseído por falta de pruebas; privado de ver a tus hijos durante años o por siempre, sin razón alguna, cuando te separes; condenado a varios años de prisión, sin necesidad de probarte ningún hecho delictivo, con base sólo en un relato vago; acusado por algún fiscal que renuncie a su deber de objetividad y adopte sesgos parciales del feminismo militante; sentenciado por algún juez que privilegie su estabilidad laboral, al principio de inocencia y las garantías del debido proceso; inducido a un solitario suicidio por la impotencia de ver conculcados todos tus derechos”.

Art. 2) De forma.



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA